

MODULAR MINING SYSTEMS S.R.L.
TERMINOS Y CONDICIONES DE VENTA

1. **GENERAL.** Los bienes y servicios ofrecidos por **MODULAR MINING SYSTEMS SRL** ("la Vendedora"), el precio de los mismos y cualquier otra oferta realizada por la Vendedora se sujetará a estos términos y condiciones de venta ("Términos y Condiciones de Venta"). Este Documento, junto con cualquier otro documento adicional firmado por la Vendedora, representa el acuerdo final, completo y exclusivo entre las partes y no podrá ser modificado o dejado sin efecto por ningún acuerdo oral, orden de compra emitida por el Comprador, la conducta de las partes, el desempeño de la Vendedora o de ninguna otra forma, excepto por un documento escrito firmado por un representante autorizado de la Vendedora. Estos Términos y Condiciones tienen por finalidad regular toda actividad entre el Comprador y la Vendedora relativa a SUMINISTRO DE HARDWARE, SOFTWARE Y SERVICIOS. La recepción o pago (total o parcial) de los bienes y/o servicios objeto de este instrumento se considerará como aceptación de estos Términos y Condiciones, y en consecuencia obligarán al Comprador.

Si el Comprador y la Vendedora (o una sociedad filial, coligada o relacionada de la Vendedora en representación de ésta) hubiesen celebrado un contrato relativo a los bienes o servicios objeto de un instrumento, actualmente vigente, serán aplicables sus términos y condiciones en la medida en que no entren en conflicto o sean incoherentes con estos Términos y Condiciones de venta.

Estos términos y condiciones se regirán por las leyes de la República del Perú.

Las Partes fijan su domicilio fiscal en la ciudad de Lima y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

2. **VALIDEZ.** Cualquier cotización o respuesta a una licitación de cualquier tipo entregada por la Vendedora, tendrá una vigencia de 30 días, a menos que en ella se exprese por escrito lo contrario. Una vez vencido el plazo de vigencia señalado, todos los precios, entregas y compromisos estarán sujetos a revisión, a menos que el período de validez sea prorrogado por la Vendedora por escrito.

3. **ÓRDENES DE COMPRA; ACEPTACIÓN.** Todas las órdenes de compra por bienes y servicios deberán ser aceptadas por la Vendedora por escrito, a su juicio exclusivo. Una vez aceptadas, ninguna orden de compra podrá ser cancelada por el Comprador sin el acuerdo previo de la Vendedora por escrito.

Después de aceptada una orden de compra, todos los daños sufridos o gastos incurridos por la Vendedora como consecuencia de la cancelación o modificación de la orden de compra por el Comprador serán de cargo de este último e incorporados por la Vendedora en la factura o boleta de venta, a menos que las partes acuerden por escrito algo distinto. Los bienes y servicios entregados y otorgados en virtud del presente instrumento se considerarán aceptados por el Comprador una vez entregados u otorgados, a menos que el Comprador los rechace por una causa justificada y por escrito dentro de los 10 días siguientes a la entrega u otorgamiento. El Comprador no podrá revocar la aceptación y sólo podrá rechazar bienes y servicios por defectos que afecten sustancialmente el precio de los bienes y servicios. Los derechos del Comprador en relación con defectos menores son descritos en la Sección 7 (Garantía Limitada de Bienes y Servicios).

Si el Comprador rechaza bienes o servicios objeto de este instrumento, incumple su obligación de pagar en la fecha acordada, o incumple este acuerdo por cualquier otra causa, la Vendedora tendrá derecho a exigir a título de indemnización, el precio en los términos establecidos en este instrumento (una vez restituido el precio los bienes pasaran a ser de propiedad del Comprador) o la ganancia que la Vendedora habría obtenido si el Comprador hubiese cumplido sus obligaciones.

4. **PRECIO, IMPUESTOS.** Los precios adjuntos y fechas de entregas cotizadas son aquellos actualmente en vigencia. Al vencimiento del plazo de validez de esta oferta, serán aplicables los precios vigentes al tiempo del despacho y/o provisión a menos que la Vendedora establezca algo distinto por escrito.

Los precios no incluyen ningún impuesto o retención aplicable, incluyendo, sin que esta enumeración

sea taxativa, tarifas, impuestos a las ventas, al uso, y/o cualquier otro cargo o impuesto establecido por la autoridad a los bienes o servicios de que da cuenta este instrumento. Serán de cargo y costo del Comprador todos los impuestos o cargos establecidos por la autoridad que como consecuencia de este instrumento deba pagar la Vendedora.

5. DESPACHO; RIESGO DE PÉRDIDA Y TÍTULO. A menos que las partes acuerden previamente algo distinto, todas las entregas de los equipos se entenderán efectuadas en las instalaciones de la Vendedora, ExWorks (EXW, Incoterms 2000) y el Comprador asume todos los riesgos por la pérdida de los bienes desde ese lugar. Todas las fechas de entrega son aproximadas, a menos que la Vendedora indique expresamente algo distinto y por escrito. La Vendedora acuerda emplear todos sus esfuerzos para cumplir con las fechas de entrega señaladas en su cotización al Comprador; sin embargo, la Vendedora no será responsable ni habrá incumplido sus obligaciones si la entrega se realiza en una fecha distinta. La Vendedora se reserva el derecho de hacer entregas parciales en la medida en que los bienes se encuentren disponibles. La Vendedora será la única propietaria de los bienes hasta el pago total del precio y estará facultada para recuperar los bienes entregados en el evento en que el Comprador incumpla con su obligación de pago, siendo el Comprador responsable por cualquier daño que puedan sufrir los bienes.

6. TERMINOS DE PAGO. Los pagos deberán ser efectuados al Vendedor de acuerdo a los términos y condiciones aplicables a la fecha de despacho y prestación del servicio. Todos los montos de dinero señalados en el presente instrumento serán pagaderos en DOLARES AMERICANOS, a menos que se indique lo contrario. Cualquier pago que la Vendedora hubiese establecido que deba hacerse junto con la orden de compra, se entenderá vencido y exigible desde la recepción de la factura o boleta de venta por el Comprador. Cualquier otra suma, deberá ser íntegramente pagada por el Comprador dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la boleta o factura (neto 30), a menos que la Vendedora haya especificado algo distinto en el documento de venta. El Comprador tendrá 15 días desde la fecha de la boleta o factura para objetar la factura por escrito. Transcurrido ese plazo, los montos no objetados por escrito serán considerados exigibles. Las sumas de dinero adeudadas por el Comprador devengarán el Interés Máximo Convencional Aplicable para Operaciones de Crédito de Dinero en DOLARES AMERICANOS entre la fecha de su vencimiento y hasta el pago completo de la deuda. Adicionalmente, el incumplimiento de los términos de pago acordados por parte del Comprador facultará a la Vendedora para suspender futuras entregas o dejar sin efecto la entrega de los bienes que se encuentra pendiente, siendo el Comprador responsable de todos los perjuicios causados a la Vendedora. La aceptación por la Vendedora de pagos parciales no constituye una renuncia de su derecho a exigir el pago total de las obligaciones exigibles. En el evento en que el Comprador no pague los montos adeudados en la fecha acordada, será responsable y se obliga a indemnizar a la Vendedora por todos los costos asociados al cobro, incluyendo costos legales y judiciales incurridos por ésta.

7. GARANTIA LIMITADA DE LOS BIENES Y SERVICIOS. La Vendedora otorga al Comprador, por un periodo de 90 días desde el despacho de los bienes y el otorgamiento de los servicios objeto de este instrumento, las siguientes garantías:

(a) Que los bienes se encuentran libres de defectos en sus materiales y fabricación y cumplen sustancialmente con las especificaciones de funcionamiento de la Vendedora o del fabricante, si es una persona distinta, sin garantizar: (i) que los bienes cumplirán con los requerimientos del Comprador; (ii) que los bienes operarán en combinación con otros bienes no suministrados por la Vendedora bajo este instrumento; (iii) que los bienes operarán libres de fallas o sin interrupciones; o (iv) que todas las fallas de los bienes serán corregidas; y (b) Que los servicios serán prestados en forma profesional y competente. El Comprador deberá informar por escrito a la Vendedora acerca de cualquier disconformidad respecto de los bienes y servicios dentro del período de garantía señalado anteriormente. La falta de reclamo por parte del Comprador en el plazo señalado, extinguirá todo derecho a exigir el pago de daños u otra compensación.

La responsabilidad de la Vendedora estará limitada, a elección de la Vendedora, y como única compensación para el Comprador a: (a) la corrección de la falla a costo y cargo de la Vendedora; o (b) la restitución del precio pagado por el Comprador por los bienes o servicios reclamados, en todo o parte.

La garantía y obligaciones de reparación señaladas anteriormente no tendrán aplicación en todos

aquellos casos en los que la reparación o reemplazo de partes sea requerido como consecuencia de: (a) el uso negligente o inapropiado de los bienes o cualquier otra causa distinta del uso normal de los bienes (incluyendo, sin que esta referencia tenga un carácter taxativo, el uso en conformidad al manual de fabricación de la Vendedora o de un tercero fabricante); (b) condiciones no incluidas en las especificaciones; o (c) alteraciones o modificaciones efectuadas por un tercero distinto de la Vendedora. Toda garantía respecto de mano de obra, reparación o reemplazo de partes será aplicable sólo por el resto del periodo de garantía. Asimismo, serán de cargo y costo del Comprador todos los costos asociados a la entrega de las partes garantizadas a la Vendedora. El Comprador será responsable por la pérdida o daño sufrido por las piezas y partes garantizadas durante su transporte.

CON EXCEPCION DE LA GARANTÍA SEÑALADA ANTERIORMENTE, Y EN LA MAXIMA EXTENSION PERMITIDA POR LA LEY, TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS SON ENTREGADOS AL COMPRADOR EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, SIN NINGUNA GARANTÍA AL RESPECTO. LA VENDEDORA ESPECÍFICAMENTE DECLARA QUE NO OTORGA NINGUNA GARANTÍA TÁCITA SOBRE LA MERCANTIBILIDAD, CALIDAD, NO VIOLACIÓN E IDONEIDAD PARA UN FIN O USO DETERMINADO.

8 LICENCIA DE SOFTWARE. Todo software es suministrado sujeto a un acuerdo de licencia y el Comprador acepta estar obligado por él. La licencia es otorgada de acuerdo a los términos y condiciones entregadas con el software señalado e incorporadas a este documento como referencia. El Comprador reconoce que todas y cualquiera de las licencias otorgadas sólo le otorgan un derecho limitado de uso sobre el Software. A menos que se acuerden términos y condiciones de licencia específicas, la licencia aplicable sobre el software señalado serán los términos y condiciones estándar de la Vendedora, los que se encuentran a disposición del Comprador para su conocimiento.

9 INDEMNIZACION DEL COMPRADOR. En la máxima extensión permitida por la ley, el Comprador deberá indemnizar y mantener libre a la Vendedora, incluidos sus representantes, directores, agentes, personal, subsidiarias, afiliadas, sucesores y cesionarios, de toda pérdida, reclamo, demanda, daño, pena, responsabilidad, costos y gastos (incluyendo honorarios de abogados), ya sea que provenga de: (a) la modificación o agregados a los bienes y servicios prestados; (b) la omisión, infracción o negligencia del Comprador; (c) el uso no apropiado o abuso de los bienes por parte del Comprador (incluyendo el uso de los bienes fuera de las especificaciones de la Vendedora); (d) bienes o servicios especiales suministrados al Comprador de acuerdo a sus especificaciones; y (e) el incumplimiento de estos términos y condiciones.

10. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD. La responsabilidad total de la vendedora y única compensación que recibirá el comprador por cualquier tipo de reclamo originado como consecuencia de este instrumento estará limitada a daños directos probados por el comprador, los que no podrán exceder el precio pagado por el comprador a la vendedora por los bienes y servicios que originaron la demanda. En ningún caso la vendedora será responsable por indirectos, imprevistos, incidentales, especiales, ejemplares, punitivos o consecuenciales (incluyendo, sin que esta referencia sea taxativa, lucro cesante, pérdida de ingresos, información o uso de información) ya sean contractuales, extracontractuales, y aun cuando la vendedora haya sido notificada sobre la posibilidad de tales daños.

11. INFORMACION CONFIDENCIAL. Las partes reconocen que podrían obtener de la otra parte información oral, escrita o por otro medio (en cualquier forma) de una naturaleza confidencial (o que razonablemente deba ser considerada como confidencial) relacionada con la parte reveladora y/o sus negocios afiliados o subsidiarios, incluyendo sin que esta enunciación sea taxativa, material comercial, financiero o técnico e información y datos ("Información Confidencial"). Las partes acuerdan no divulgar a un tercero la Información Confidencial perteneciente a la otra en ninguna forma ni usar la Información Confidencial de la otra con ningún otro propósito más que el cumplimiento de este acuerdo. Las partes acuerdan comunicar la Información Confidencial exclusivamente a aquellos trabajadores que requieran conocer esta información y que protegerán la Información Confidencial de una divulgación no autorizada. Los términos y disposiciones de este instrumento y cualquier documento u transacción celebrados por las partes en virtud de él tendrán el carácter de Información Confidencial. La parte receptora deberá en cualquier tiempo y cuando así lo solicite la parte reveladora por escrito: (a) devolver toda la Información Confidencial tangible de

propiedad de esa parte, incluyendo, sin que esta descripción sea taxativa, todos los documentos electrónicos, programas computacionales, documentación, notas, planos y copias; y (b) certificar a la parte reveladora que toda la Información Confidencial tangible ha sido destruida. La parte receptora deberá cumplir con las obligaciones señaladas dentro de 10 días desde la solicitud de la otra parte.

12 PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes reconocen que la Vendedora es dueña o licenciataria de todo derecho, título e interés en los bienes, software y servicios (excepto respecto de los bienes, software y servicios de terceros) proporcionados al Comprador junto con los servicios objeto de este instrumento, incluyendo sin que esta referencia tenga un carácter taxativo, cualquiera y todas las patentes, derechos de patente, derechos de autor, derechos de publicidad, marcas registradas, derechos de imagen y derechos de marca de servicios, derechos sobre secretos comerciales, trabajos derivados y otros derechos de propiedad intelectual, concebidos o desarrollados, o llevados a la práctica, o hechos concebir, desarrollar o poner en práctica, sea que existan actualmente o en el futuro, y todas las aplicaciones correspondientes y registros, renovaciones y extensiones de los mismos, reconocidas en cualquier estado, país, o leyes de algún territorio, o tratado internacional ("Propiedad Intelectual").

13 INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. La invalidez o ineficacia de cualquier disposición de estos Términos y Condiciones de conformidad con cualquier norma, ley o regulación aplicable no afectará la validez o eficacia de las demás disposiciones del mismo. Al respecto, estos términos y condiciones se interpretarán como si no incluyeran la disposición declarada inválida o ineficaz en la jurisdicción que la declare, y las demás disposiciones mantendrán su plena vigencia y efecto.

14 FUERZA MAYOR. La Vendedora no será responsable por ningún incumplimiento de sus obligaciones cuando dicho incumplimiento se deba a una causa que se encuentra más allá del control razonable de ella, y no sea resultado de la negligencia de la Vendedora, y que por el ejercicio de la debida diligencia no hubiere podido superarse o evitarse, tales como, hechos imprevistos imposibles de resistir, incluyendo sin limitación: actos de terrorismo, epidemias, o guerra ("Caso de Fuerza Mayor"). Tras la ocurrencia de un Caso de Fuerza Mayor que impida a la Vendedora, sea en todo o en parte, cumplir cualquiera de sus obligaciones bajo este instrumento, tal obligación deberá ser suspendida en la medida y en tanto tal obligación sea afectada por el Caso de Fuerza Mayor. La Vendedora tendrá derecho a una prórroga de tiempo para cumplir la obligación cuyo cumplimiento ha sido suspendido según sea razonablemente necesario dadas las circunstancias.

15 CESION. Este Contrato será vinculante y tendrá efecto en beneficio de la Vendedora, sus sucesores y cesionarios y la Vendedora tendrá derecho a exigir a cualquier sucesor o cesionario que asuma expresamente y acceda a dar cumplimiento a este Contrato en la misma manera y con la misma extensión con que podría haberse exigido de la Vendedora si dicha sucesión o cesión no hubiese tenido lugar. El término "sucesores y cesionarios", en el sentido usado en este Contrato, significará una sociedad u otra entidad adquirente o que de otra manera suceda, directa o indirectamente, todos o sustancialmente todos los bienes y negocios de la Vendedora (incluyendo este Contrato), ya sea por operación de la Ley o de otra forma. Ni este Contrato ni cualquier derecho o interés en este Contrato podrá ser cedido o transferido por el Comprador sin el consentimiento por escrito de la Vendedora.

MINERALES EN CONFLICTO (Artículo 1502 de la Ley Dodd-Frank). El proveedor deberá informar a Modular la presencia de cualquier “mineral de conflicto” o “conflict minerals” (según definición señalada a continuación) que se use en la producción de productos que se rijan por estos términos y condiciones. En caso de que se utilicen dichos materiales, el proveedor deberá notificar por escrito a Modular y suspender la venta y/o entrega de los productos que presenten o puedan presentar dicho conflicto hasta acreditar fehacientemente el origen de los mismos. En caso de que no sea posible acreditar el origen de los minerales Modular dejará sin efecto la compra del producto de que se trate. La expresión “minerales de conflicto” o “conflict minerals” tendrá el significado expresado en el artículo 1502 de la ley Dodd-Frank de los Estados Unidos de América. Esto incluye la presencia de casiterita, coltán, wolframio, oro y sus derivados, como también cualquier otro mineral o sus derivados que sea determinado por el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, como fuente de financiamiento de conflictos armados en la República Democrática del Congo y sus alrededores.

Atentamente,

MODULAR MINING SYSTEM S.R.L